

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 13 DE MAYO DE 1977

No. 18.333

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 28 de 16 de marzo de 1977, por el cual se crea la Junta Nacional de Producción y Comercialización Hortícola.

Resuelto No. 4-Ds de 12 de abril de 1977, por el cual se reconoce una Personería Jurídica de una Cooperativa.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CREASE LA JUNTA NACIONAL DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION HORTICOLA

DECRETO No. 28
DE 16 DE MARZO DE 1977

Mediante el cual se crea la Junta Nacional de Producción y Comercialización Hortícola.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tomar medidas para garantizar a los productores agropecuarios especialmente a los pequeños y medianos, la colocación de sus productos en el Mercado Nacional o del exterior, a precios justos y estables, tomando en cuenta los intereses del consumidor nacional.

Que desde hace algún tiempo se viene ensayando el control de la producción y flujo al mercado de productos hortícolas, lo que ha permitido estabilizar las fluctuaciones de los precios corregir las diferencias del sistema de distribución y el auto-abastecimiento de dichos productos.

RESUELVE:

PRIMERO: Créase la Junta Nacional de Producción y Comercialización Hortícola como un organismo inter-institucional del sector Agropecuario con la participación de los productores hortícolas, y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: El objetivo de la Junta Nacional de Producción y Comercialización Hortícola es el de estabilizar o regular la producción, exportación, importación, industrialización y el auto-abastecimiento de los productos hortícolas en coordinación con el Instituto de Mercadeo Agropecuario.

TERCERO: La Junta tendrá las siguientes facultades y deberes:

- Establecer previo análisis y discusión con los productores las cuotas de producción por área.
- Fijar el período de tiempo durante el cual se puede comercializar cada cosecha.
- Establecer la cantidad total de Productos Hortícolas que pueden ser enviadas al mercado, la cual debe ser suficiente para la demanda de los consumidores.
- Establecer normas de calidad, empaque y etiquetas del producto destinado para la venta.
- Propiciar la industrialización y exportación de los productos Hortícolas y sus derivados.
- Establecer puntos donde se debe realizar la inspección, pesaje y expedición de guías para el mercado de distribución y consumo.
- Regular la importación y exportación de los productos hortícolas, tomando en cuenta las demandas del mercado local.
- Proponer los programas de investigación y experimentación en el aspecto de producción, cosecha, empaque, clasificación, transporte y almacenamiento de los productos.

CUARTO: La Administración de la Junta Nacional de Producción y Comercialización Hortícola estará constituida por un Comité Ejecutivo, integrado de la siguiente forma:

- El Ministro de Desarrollo Agropecuario o su representante, quien lo presidirá;
- El Director Nacional del Instituto de Mercadeo Agropecuario o su representante.
- El Director Nacional de Regulación de Precios o su representante.
- El Gerente del Banco de Desarrollo Agropecuario o su representante.
- Un representante de los consumidores a través de la Federación de Cooperativas de Consumo (FECOPAN).
- Un representante de la Asociación Nacional de Mayoristas.
- Productores de las principales áreas de producción hortícola, que serán escogidos por las organizaciones de productores que existen en esas áreas.

PARAGRAFO: Cada uno de los miembros principales deberá designar su suplente, para que actúe en los casos en que él no pueda hacerlo.

QUINTO: La Junta Nacional de Producción y Comercialización Hortícola se reunirá las veces que sean necesarias para discutir y aprobar los planes de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Formadores de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, D.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeta: B/0.15. Solicitarse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvira Alfaro 4-16.

producción y mercado de acuerdo a las ciclos de cultivos y cosechas. Para ello deberá contar la Junta con los programas de producción para el período de que está en consideración, así como el estimado de consumo. También se tomará en cuenta el informe de la cosecha anterior por parte de cada zona organizada.

Sobre la base de estos datos y otros que la Junta estime necesarios se preparará un plan de comercialización que incluirá lo siguiente:

a) Precios o escala de precios pagaderos al productor que deberá regir para la cosecha.

b) Cuota semanal o mensual de venta de Productos Hortícolas en el mercado, dividida entre las zonas productoras.

c) Normas de calidad que regirán para el producto que se destine al mercado de consumo.

d) Cantidades que deberán mantenerse en almacenamiento durante el período de cosecha hasta la terminación de la venta del producto.

e) Medidas especiales que se tomarán para atender a los problemas de los productores menos favorecidos por la cosecha.

SEXTO: Cuando la ampliación y diversificación de la producción así lo ameriten, el Comité Ejecutivo podrá crear capítulos Regionales de la Junta Nacional de Producción y Comercialización Hortícola, los cuales quedarán constituidos como organismo de Ejecución de la Junta.

La misión de estos capítulos será el de coordinar las acciones en las distintas Regiones Productivas.

PARAGRAFO: La Organización Administrativa y el funcionamiento de los Capítulos Regionales será determinada por los reglamentos que al respecto expida la Junta Nacional de Producción y Comercialización Hortícola.

SEPTIMO: Las decisiones y acuerdos tomados por la Junta Nacional de Producción y Comercialización Hortícola serán plasmados en resolución Administrativas firmadas por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, las cuales serán de forzoso cumplimiento.

OCTAVO: La ejecución de las acciones de producción, comercialización y almacenamiento de los productos serán llevados a cabo por las organizaciones de producción que existen en las distintas áreas y que sean reconocidas por el Estado.

NOVENO: La Junta Nacional de Producción y Comercialización Hortícola, conjuntamente con las organizaciones de producción, establecerá los mecanismos y procedimiento que permitan el eficiente cumplimiento de sus objetivos.

DECIMO: Este Decreto entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

TTE. CNEL. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo
Agropecuaria

RECONOCESE UNA PERSONERÍA JURÍDICA DE UNA COOPERATIVA

RESUELTO No. 4-DS

Santiago, 12 de abril de 1977

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa "DE AHORRO Y CREDITO DE HEURTEMATE Y ARIAS Y EMPRESAS ASOCIADAS, R.L.", en formación con domicilio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, ha solicitado a este Ministerio, por conducto de la Dirección Nacional de Desarrollo Social, que se le reconozca personalidad jurídica y autorización para su funcionamiento.

Que la Sociedad Cooperativa ha cumplido con todos los requisitos legales sobre la materia, según consta en la Resolución Número 4 del Iro. de marzo de 1977, expedida por la Dirección Nacional de Desarrollo Social;

Que para fundamentar la solicitud se ha presentado la siguiente documentación:

a.— Copia de los estatutos.

b.— Escritura Pública número 100 del 6 de febrero de 1977 extendida en la Notaría 1ra. del Circuito de Panamá.

c.— Certificado de Educación Cooperativa.

d.— Certificación Bancaria que comprueba que los socios han pagado el 250/o del capital inicial suscrito.

Que este Ministerio es la institución autorizada legalmente para otorgar Personería Jurídica a las

Sociedades Cooperativas, conforme al numeral 12 del Artículo 2 de la Ley 12 de enero de 1973.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Cooperativa de "AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DE MEURTEMATE Y ARIAS Y EMPRESAS ASOCIADAS, R.L.", y autorizarla para que inicie operaciones.

SEGUNDO: La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

TERCERO: Las actividades de esta Cooperativa se ajustarán a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, a sus estatutos debidamente aprobados y a lo establecido en la Escritura Pública número 109 del 3 de febrero de 1977, extendida en la Notaría Ira. del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 570, Tomo 4, Asiento 690, de la Sección de Cooperativas del Registro Público en virtud de la cual se constituye dicha entidad legal.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

TTE. CNEL. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Viceministro de Desarrollo
Agropecuario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra JAIME PUERTA, S.A., JAIME PUERTA SALAZAR y JUAN GILBERTO PUERTA SALAZAR, se ha señalado el día nueve (9) de junio como fecha para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio. La descripción de los bienes inmuebles cuyo remate se efectuará el 9 de junio del presente año es la siguiente:

"FINCA No. 58,497, inscrita al folio 386 del tomo 1317 de propiedad de JAIME PUERTA SALAZAR, inscrita en la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá y consiste en globo de terreno según plano No. 42-22-810, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto distinguido con el número 2, en dirección Norte, treinta y ocho grados 39 minutos Este, limitando con el resto de la finca No. 55,538 de la cual se segrega se miden 310 metros con 58 centímetros hasta el punto número 5, de aquí en dirección Sur, 49 grados 45 minutos cero cero segundos Este, limitando con la parcela No. 6 de la finca Pan de Azúcar,

se miden 427 metros con 18 centímetros hasta el punto número 4 de aquí en dirección Sur, 34 grados 51 minutos cero cero segundos Oeste, limitando con la finca 30,754, se miden 168 metros con 94 centímetros hasta el punto número 3 y de aquí en dirección Norte, 54 grados 18 minutos 30 segundos Oeste, limitando con la finca No. 30754 se miden 438 metros con 88 centímetros hasta el punto número dos que fue el punto de partida. SUPERFICIE: Ocho hectáreas mil novecientos noventa y cuatro metros con 30 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/ 41,000.00 GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otra a favor del Banco del Comercio, S.A. por la suma de B/ 155,000.00.

FINCA No. 45,648, inscrita al folio 220 del tomo 1086, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de propiedad de JUAN GILBERTO PUERTA SALAZAR, que consiste en globo de terreno que formó parte de la parcela No. 5-A-5, de la finca denominada Pan de Azúcar adentro y San Antonio de Castañeda, situado en la jurisdicción del Corregimiento de San Miguelito, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, calle en proyecto dentro de la finca de la cual se segrega; Sur, Parcela No. 5 de Pan de Azúcar; Este y Oeste, restos libres de la finca de la cual se segrega. MEDIDAS: Partiendo del punto denominado A, en dirección Norte, veintidós grados treinta minutos cero cero segundos Este, se miden 107 metros con 28 centímetros hasta el punto B; de aquí en dirección Sur, 38 grados 47 minutos 20 segundos Este, se miden 21 metros 59 centímetros hasta el punto C; de aquí en dirección Sur, 23 grados 52 minutos 50 segundos Este, se miden 30 metros con 40 centímetros hasta el punto D, de aquí en dirección Este, se trazan un arco de 37 metros 32 centímetros con un radio de 23 metros con 50 centímetros y un ángulo interno de noventa y un grados hasta el punto E, de aquí en dirección Noroeste se mide una curva de quince metros veintinueve centímetros hasta el punto F, de aquí en dirección Norte setenta y siete grados treinta y dos minutos cuarenta segundos Este se miden 119 metros con 80 centímetros hasta el punto G, de aquí en dirección Sur, 25 grados 30 minutos cero cero segundos Oeste se miden 168 metros con 96 centímetros hasta el punto H, y de aquí en dirección Norte, 64 grados 30 minutos cero cero segundos Oeste, se miden 181 metros con 21 centímetros hasta el punto Número A, que fue el punto de partida. SUPERFICIE: Dos (2) Hectáreas. VALOR DEL TERRENO: B/ 10,000.00. MEJORAS: Que sobre el terreno que constituye esta finca han efectuado mejoras a un costo de B/ 20,000.00 y consisten en una casa residencial de un solo piso, estilo chalet de pisos de mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de goodyear. VALOR REGISTRADO: B/ 60,000.00. GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor del Banco del Comercio, S.A., por la suma de B/ 155,000.00".

Servirá de base para el remate la suma de B/192,229.83 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien inmueble al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija al presente avisode remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres 3 de mayo de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

L 293146
(única publicación)

AVISO DE REMATE

Luis Barría, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco de Bogotá, contra Corporación Nacional de Desarrollo, S.A., se ha señalado el día 14 de junio de 1977, para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen.

Fincas No. 51080, 52643, 52653, 52683, 52693, 52272, 1757 y 1775.

La Finca No. 51080 inscrita al Tomo 1196, Folio 434, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, se encuentra inscrita a nombre de la sociedad Corporación Nacional de Desarrollo, S.A., que consiste en un lote de terreno situado en las Sabanas de la Ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre y una casa en él construida de dos pisos de madera y techo de hierro acanalado, con dos accesorios que le sirven de comedor y de cocina respectivamente, hecho de los mismos materiales de un solo piso. LINDEROS: Norte resto libre de la finca la cual se segrega finca tres mil ciento setenta y uno y quince mil setecientos veintinueve; Sur propiedad del Club de Golf de Panamá; Este propiedad de María Arias, y Oeste lotificación de Altamira. SUPERFICIE: Nueve mil trescientos veinticuatro metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados con sus mismos linderos generales excepto por el Norte que estará constituido por los lotes E, F y por la proyección de la Calle Noventa y Ocho con un valor de B/69,830.70. GRAVAMENES: Sobre dicha finca se encuentran vigentes la Primera Hipoteca y Anticresis constituida mediante Escritura Pública No. 860 de 2 de febrero de 1973, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y sobre la misma pesan las restricciones de la Ley; Finca No. 52643 inscrita al Tomo 1233, Folio 460 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, se encuentra inscrita a nombre de la sociedad denominada CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO, S.A. que consiste en un lote de terreno marcado con el número uno, situado en San Francisco de la Ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre; LINDEROS: Norte colinda con la finca número quince mil setecientos veintinueve; Sur: con el lote "D" de la finca de la cual se hace la segregación; Este: con la finca de la cual se hace la segregación y que en el plano aparece como prolongación de la Calle Noventa y Ocho; y por el Oeste con el lote "D" de la finca de la cual se hace la segregación. SUPERFICIE: Doscientos ocho metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados que sobre el lote que la constituye esta finca se ha instalado un depósito de agua potable con capacidad para diez mil galones, a un costo de quince mil balboas, el cual ha sido construido de acero sobre bases de concreto armado, el cual está provisto de una bomba neumática que estima el valor total de ésta consistente en terreno y una bomba de agua en la suma de B/. 16,557.59. GRAVAMENES: a) Restricciones de la ley; b) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá, S.A. por la suma de quinientos sesenta mil balboas; la finca No. 52683 inscrita al Tomo 1233, Folio 466, de la Sección de la Propiedad,

Provincia de Panamá, se encuentra inscrita a nombre de sociedad denominada Corporación Nacional de Desarrollo, S.A., que consiste en un lote de terreno marcado con la letra "D" situado en San Francisco de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre; LINDEROS: Norte colinda en línea quebrada en planos distintos con la finca número quince mil setecientos veintinueve y con el lote número uno de la finca de la cual se hace la segregación; por el Sur con el lote "A" de la finca de la cual se hace la segregación; Este en línea quebrada en planos distintos con el número de lote uno de la finca de la cual se hace la segregación y con la proyección de la Calle Noventa y Ocho; y por el Oeste con propiedad de lotificaciones altamira. SUPERFICIE: Setecientos dos metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados. Valor Registrado B/5,252.98. GRAVAMENES: a) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá por la suma de quinientos setenta mil balboas; b) Restricciones de la ley; Finca No. 52683 inscrita al Tomo 1233, Folio 484, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de propiedad de la sociedad denominada Corporación Nacional de Desarrollo, S.A. y consiste en un lote de terreno marcado con el número dos, situado en San Francisco de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte colinda con la finca seis mil cuatrocientos veintinueve; Sur en línea quebrada en planos distintos con el lote "C" de la finca de la cual se hace la segregación; Este en línea quebrada en planos distintos con la Calle Noventa y Ocho. SUPERFICIE: Quinientos treinta y ocho metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: Tres mil Novecientos Setenta y Seis balboas. GRAVAMENES: a) Restricciones de ley; b) Dada en primera hipoteca y anticresis a favor del Banco de Bogotá por la suma de quinientos setenta mil balboas; Finca No. 52693, inscrita al Tomo 1233, Folio 490 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la sociedad denominada Corporación Nacional de Desarrollo, S.A. que consiste en un lote de terreno marcado con la letra "C" situado en San Francisco de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte colinda en línea quebrada en planos distintos con el lote número dos de la finca de la cual se hace la segregación; por el Este con finca de María Arias y por el Oeste con línea quebrada en planos distintos con el lote número dos de la finca de la cual se hace la segregación y con la proyección de la Calle Noventa y Ocho. SUPERFICIE: Mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados. Valor Registrado B/8,565.99. GRAVAMENES: a) Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá por la suma de quinientos sesenta mil balboas; b) Restricciones de ley; la finca No. 52,272, inscrita al Tomo 1232, Folio 338, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la sociedad denominada Corporación Nacional de Desarrollo, S.A., que consiste en una prolongación de la Calle Noventa y Ocho situada en el corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte colinda con Proyección de la calle Noventa y Ocho; por el Sur con resto libre de la finca de la cual se hace la segregación; por el Este con el lote Dos C, B y F de la finca de la cual se hace la segregación, y por el Oeste con los lotes uno, D, A y E de la finca de la cual se hace la segregación. SUPERFICIE: Seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, con veinticuatro decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: Cinco mil ciento dieciocho balboas con doce centavos. GRAVAMENES: a) Restricciones de ley b) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá por la suma de quinientos setenta mil balboas. La finca No. 1757 inscrita al Tomo 60, Folio 2 del Registro Público, Sección de la Propiedad Horizontal consistente en un lote de terreno marcado con la letra "B" y un edificio en él construido, que consiste en una estructura de paredes de bloques de resello liso, techo con armazón de madera con cubierta de acero galvanizado y cielo raso de celotex, piso y base de baldosas, ventanas de persianas de vidrio con marca de aluminio

y mallas contra insectos, GRAVAMENES: a) Restricciones de ley b) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá por la suma de quinientos sesenta mil balboas. La finca No. 1775 inscrita al Tomo 62, Folio 14 del Registro Público, Sección de la Propiedad Horizontal de propiedad de la sociedad denominada Corporación Nacional de Desarrollo, S.A., consistente en un lote de terreno marcado con la letra "F" y un edificio denominado Jilguero, situado en el corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá, el edificio consiste en una estructura con paredes de bloques de repello liso, techo de armazón de madera con cubierta de acero galvanizado y cielo raso de celotex, pisos y bases de baldosas, ventanas de persianas de vidrio con marcos de aluminio y mallas contra los insectos; con cuatro plantas, una baja y tres altas, cuatro apartamentos en cada planta haciendo un total de dieciséis apartamentos. Cada apartamento tiene sus linderos y medidas y superficie. GRAVAMENES: a) Restricciones de ley b) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá por la suma de quinientos sesenta mil balboas.

Servirá de base para la subasta la suma de B/382,952.63 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Aguacil Ejecutor...

El Secretario-----
(fdo) Luis A. Barría----

L298128
(Única publicación)

AVISO DE REMATE NUMERO 3

IGNACIO GARCIA GORDON, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ordinario propuesto por Domingo Aguilar contra Luis Felipe Camaño, se ha señalado el día dos (2) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga verificativo el remate del bien embargado en este Juicio y el cual se describe a continuación:

"FINCA NUMERO 8799, inscrita al Folio 76, del Tomo 1032, de la Sección de la Propiedad Provincia de Coclé. Que consiste en lote de terreno situado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. LINDEROS Y MEDIDAS: Limita con Celia Morán y mide 28 metros con cincuenta y cinco centímetros; Sur, con calle Segunda y mide 27 metros con setenta centímetros; Este, con calle Domingo Díaz y mide 7 metros y Oeste con calle 3 de Noviembre

y mide 14 metros con setenta centímetros. SUPERFICIE: Trescientos metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de SEISCIENTOS QUINCE BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/ 615.65) suma que representa la cuantía de lo demandado más las costas provisionalmente señaladas y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en el diario y en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).

IGNACIO GARCIA G.

Srio. del Juzgado 1o. del Cto. de Coclé
Aguacil Ejecutor

L298128
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra LUCIA ADRIANA PALM DE BLACK, RICARDO BURON BLACK PALM y DELFINA MARISELA BLACK, se ha señalado el día siete (7) de junio como nueva fecha para que tenga lugar el remate del bien embargado en este Juicio, y cuya descripción es la siguiente:

"FINCA No. 43,997, inscrita al folio 232 del tomo 1047, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el número 17, de la Urbanización Gran Reparto Chanis, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, con la Calle A, de la urbanización; Sur, propiedad de Tropical Radio Company; Este, lote número 18; y por el Oeste, lote número 16. MEDIDAS: quince metros por el norte; Sur, quince metros; Este, treinta metros; y por el Oeste, treinta metros. SUPERFICIE: 450 (cuatrocientos cincuenta) metros cuadrados. VALOR DEL TERRENO: B/ 3,600.00. Que sobre el terreno que constituye esta finca han efectuado mejoras a un costo de B/ 35,000.00 y consisten en una casa de un solo piso, estilo chalet, de pisos de concreto revestidos con mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de zinc acanalado. GRAVAMENES: Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco del Comercio, S.A., por la suma de B/ 20,000.00, con un plazo de veintidós meses. Dada en segunda hipoteca y Anticresis esta finca a favor de Calude, S.A., por la suma de B/ 10,000.00 con un plazo de cinco meses. Adicionalmente en primera hipoteca y anticresis, por la suma de B/ 5,000.00--

Servirá de base para el remate la suma de B/ 33,590. 05 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) La Secretaría del Juzgado, en funciones de Alguacil Ejecutivo.

CERTIFICO que la pieza anterior es fiel a su original Panamá, 29 de abril de 1977.

GLADYS DE GROSSO

Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L298143

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público, que mediante Escritura Pública No. 2577 de 25 de abril de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito y registrada según Fieha No. 012807, Rollo 559, Imagen 0109, de la Sección de Micropolítica (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "WARWICK TRADING COMPANY Y, INC."

Panamá, 9 de mayo de 1977

ILLUECA Y ASOCIADOS

L296003

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA:

A TOMAS GALVÉZ ARMUELLES, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa EDILMA MENDEZ DE GALVÉZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo.) G. de Grosso (Gria.)

L296020

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 65

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A JOSE DOMINGO FIGUEROA para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio DIVORCIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia GILDA ORTIZ DE FIGUEROA.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de abril de 1977

El Juez,
(fdo.) Liedo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario
(fdo.) Luis A. Barria

L298188

(Única publicación)

EDICTO No. 429

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora CRISTINA HIM DE MIZRACHI, panameña mayor de edad, casada, comerciante, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 9.25.472 en su propio nombre o en representación de GLORIELA Y WILFREDO A. CEDENO HIM ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Harino del barrio Balboa de este distrito, donde hay una casa existente y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Predio de Wilfredo A. Cedeno con 31.33 Mts. SUR: Calle en proyecto con 31.50 Mts. ESTE: Terreno municipal con 30.24 Mts. OESTE: Calle El Harino con 29.80 Mts.

Area total del terreno: Novecientos cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (946.64 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(Fdo.) Llcdo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L298112
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por éste medio:

CITA Y EMPLAZA

A los señores MANUEL BUSTOS GUILLEN, RAUL GUILLERMO BUSTOS GUILLEN, ADELFA MARIA BUSTOS, GUILLEN DE ORANGES, BERNARDA BUSTOS, GUILLEN VDA. DE ARSEMENA, RAQUEL MARIA BUSTOS GUILLEN DE ALCEDO, SARA DEL CARMEN BUSTOS GUILLEN DE CAMPANA; Y LIBIA ZENALDA BUSTOS GUILLEN DE VEGA, y ALFREDO ARMANDO ORANGES BUSTOS, de generales y paraderos desconocidos por el actor, para que por sí o por medio de apoderados se hagan representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que en sus contras ha promovido el señor APOLONIO BATISTA, mediante apoderado especial Llcdo. Juvenal Rodríguez Brando, sobre la Finca 28, inscrita al folio 110, del tomo 2, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, denominada La Virginia, ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presentan a estar a derecho en el término del emplazamiento se seguirá el juicio con los estrados del tribunal, y se les designará un defensor de ausente.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de mayo de 1977, y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, (Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario (Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L298171
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA

A MARCO ANTONIO SCHOWE S., y SCHEREZADA DE SCHOWE, cuyos paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha incoado la institución bancaria THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. Se advierte a los emplazados que si no comparecieron dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete -1977-.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grasso,
La Secretaria

L298145
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

INCORPORACIONES:

Que el Llcdo. Diógenes Quintero Alafín, en nombre y representación del señor DIOGENES QUINTERO PIZA, solicita la anulación y reposición de los siguientes certificados de acciones:

"Certificado No. 5 emitido el 3 de agosto de 1971 por 33 acciones comunes de cien balboas (B/.100.00) cada una. Certificado No. 10 emitido el 25 de septiembre de 1971 por 16 acciones comunes de cien balboas (B/.100.00) cada una. Ambos certificados fueron expedidos por la sociedad inmobiliaria Quintero, S.A. a favor de Diógenes Quintero Piza".

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 29 de abril de 1977, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

(Fdo.) Llcdo. Francisco Zakidivar S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A. C. de Morano
Secretaria

L298045
(Única Publicación)

lito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a ANTONIO ALBERTO ALTAPULLA HERNANDEZ, se fija el presente edicto hoy reinsertado (25) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), a las tres (3) de la tarde y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial de Editora Renovación.

El Juez,

(Fdo.) Enrique B. Pérez Alvarez
Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Cristóbal de la Barrera
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34.-

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:-

MANUEL LOPEZ DIAZ, varón, panameño, negro, de 30 años de edad, sin oficio, no porta cédula, residente en Soná, Provincia de Veraguas; a fin de que se notifique de la Resolución dictada por este despacho y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, seis -6- de abril de mil novecientos setenta y seis -1976- VISTOS:.....

Para los efectos del artículo 2129 del Código Judicial ha ingresado en este despacho las sumarias seguidas a MANUEL LOPEZ DIAZ, a quien se le sindicó del delito de apropiación indebida en perjuicio de Julio César Uribe Gordillo.

En razón de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar al seguimiento de causa penal contra MANUEL LOPEZ DIAZ, varón, negro, de 30 años de edad, sin oficio, no porta cédula, residente en Soná, Provincia de Veraguas, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y DECRETA su detención preventiva con ocasión a esta causa.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Una vez ejecutoriada esta resolución cuéntanse las partes con el término común de tres días para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".....

Por tanto de conformidad en lo establecido en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, tal como han sido reformados por el Decreto de Gabinete No 113 de 1969 se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del encausado ausente. Sopena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaran. Se exceptúa del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 íbidem. Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura del encausado ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. Dado en la ciudad de Panamá, a los siete -7- días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis -1976-

La Juez,

(Fdo.) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,
(Fdo.) Ibis E. Moreno
Secretaria.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-035

El Suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JUDITH ESTHER CONZALEZ CONCEPCION, vecino (a) del Corregimiento de EL ARADO Distrito de LA CHORRERA portador de la cédula de identidad personal No. 7-61-369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. s/n, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 93, 232, inscrita al Tomo 555, Folio 294 y de propiedad de REFORMA AGRARIA, de una área superficial de 794, 67 M2, ubicada en el Corregimiento de EL ARADO Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Gertrudis Fernández

SUR: Terreno de Centro de Salud de Río Congo

ESTE: Terreno de Valentín Cano y,

OESTE: Calle Estudiante

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

9 de mayo de 1977

AGR. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustancador

MARIA TAPIERO DE HOOPER
Secretaria Ad-Hoc

L291978

(única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Quien suscribe, MARCOS FELIPE BARRERA ARANDA, varón mayor de edad, panameño, cedulaado 2-2-1363, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio INFORMA al público, que por Escritura Pública número 217, de fecha 3 de mayo del año 1977 en curso, expedida en la ciudad de Panamá, en la Notaría del Circuito Notarial de Coclé, HA VENDIDO al señor LUIS SARMIENTO JUNIOR, panameño y cedulaado 2-89-2792, su establecimiento comercial denominado "ESTACION EL ROBLE", ubicado en la Carretera Interamericana, en el Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, que desde Agosto del año 1959 viene operando con una patente de Segunda Clase No. 8968, actualmente habilitada por la Licencia Comercial Tipo "B", número 8968.

Panamá mayo 4 de 1977

Marcos Felipe Barrera A.,
Ced. 2-2-1363

L291900

2da. Publicación

EDITORA RENOVACION, S.A.